



## ORDENANZA N° 404-MPL

Pueblo Libre, 25 de Junio de 2013

### EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 13 de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° 030-2013-MPL/CPL-CPAFP;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es una función básica del Estado y de los estamentos de gobierno que lo conforman, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de los cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado;

Que, estando próximo a conmemorarse el 456° Aniversario de nuestro Distrito y en atención a los considerandos antes mencionados, se ha estimado conveniente celebrar, en el presente ejercicio, el Matrimonio Civil Comunitario, todo ello con la finalidad de fortalecer la institución del matrimonio en nuestro Distrito;

Que, mediante Informe N° 044-2013-MPL/SG-M de fecha 17 de junio de 2013 el Área de Matrimonios informa sobre los requisitos que deberán presentar los pretendientes y los costos que podrán exonerarse, a los contrayentes que participen del Matrimonio Comunitario Año 2013 como parte de las actividades por el Aniversario del Distrito de Pueblo Libre;

Que mediante Informe N° 101-2013-MPL/GAJ, de fecha 19 de junio 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que no existe inconveniente legal en que se apruebe una ordenanza que autorice la celebración del matrimonio civil comunitario en el Distrito de Pueblo Libre, el día 17 de agosto de 2013, disponiendo la exoneración de las tasas establecidas en el TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 392-MPL; recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal a efectos de así considerarlo, se apruebe el presente proyecto de ordenanza, que regule la celebración de un matrimonio civil comunitario y consecuentemente, la exoneración de las tasas establecidas en el TUPA de esta Municipalidad, de conformidad con sus atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 40° de la citada norma;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA N° 404-MPL

Pueblo Libre, 25 de Junio de 2013

**ORDENANZA  
QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013 EN  
EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE Y EXONERA DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2013 en el Distrito de Pueblo Libre con ocasión de conmemorarse el 456° Aniversario del Distrito; a realizarse el día sábado 17 de Agosto del 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza, presenten los siguientes documentos:

1. Copia Certificada de las partidas de nacimiento, actualizadas con no más de treinta (30) días de antigüedad (Artículo 248° del Código Civil).
2. Copia del D.N.I., autenticada por el Fedatario de la Municipalidad, con constancia de haber participado en el último sufragio, de cada contrayente.
3. En caso de tratarse de viudos(as), divorciados(as), menores de edad, militares o extranjeros deberán adjuntar los documentos adicionales, según lo exija la Municipalidad.
4. Certificados domiciliarios (Municipales, Notariales o Judiciales).
5. Certificado médico válido y vigente de cada contrayente.
6. Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las causales de impedimento para contraer matrimonio civil, conforme a lo regulado por el artículo 241° del Código Civil.
7. Cada pretendiente presentará además a dos testigos mayores de edad, que lo conozcan por lo menos desde tres años antes.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXONERAR** a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2013 del pago de los derechos y/o tarifas por concepto de Pliego Matrimonial, Examen Médico Pre Nupcial, Ceremonia de Matrimonio Civil y Dispensa de Publicación de Edictos, los que están contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y en el Tarifario Municipal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR** de la publicación de Edictos Matrimoniales a los contrayentes que se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** como plazo máximo para la presentación de expedientes matrimoniales, el viernes 9 de Agosto del presente año.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** la publicación de la presente Ordenanza a la Secretaría General, su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVÁN  
Secretario General